

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-000484-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Indique en el escrito de la demanda el nombre y domicilio de la parte demandada (Art. 82 núm. 2º).
2. Manifieste la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte ejecutada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020).
3. Presente un escrito de demanda, en el que además de incorporar todos los datos contenidos en la acción de protección al consumidor radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, precise lo siguiente:
4. Dirija la demanda al funcionario competente, es decir, al juez civil municipal de Bogotá. (Artículo 82, núm. 1º del C.P.C.)
5. Determine con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, ajustándolas a nuestro ordenamiento procesal civil. (Artículo 82, numeral 4º del C.G. del P.)
6. De acuerdo con el ítem anterior (5), manifieste los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. (Artículo 82, numeral 5º del C.G. del P.)
7. Incorpore todas las pruebas que pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tenga en su poder, para que éste los aporte. (Artículo 82, numeral 6º del C.G. del P.)
8. Indique los fundamentos de derecho sustento de su petición. (Artículo 82, numeral 8º del C.G. del P.)
9. Relacione la cuantía del proceso. (Artículo 82, numeral 9º del C.G. del P.)
10. Acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, si a ello hubiere lugar (numeral 7., del artículo 90 *ibídem*).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres
Prada
Juez
Juzgado
Civil 43
Bogotá, D.C. -**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

**Gaitan
Municipal
Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f1667ecf1cf902fcf07ba2eea1bf034ea6c43d88637eb2e921c643dd06c86a

Documento generado en 14/10/2021 07:16:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**